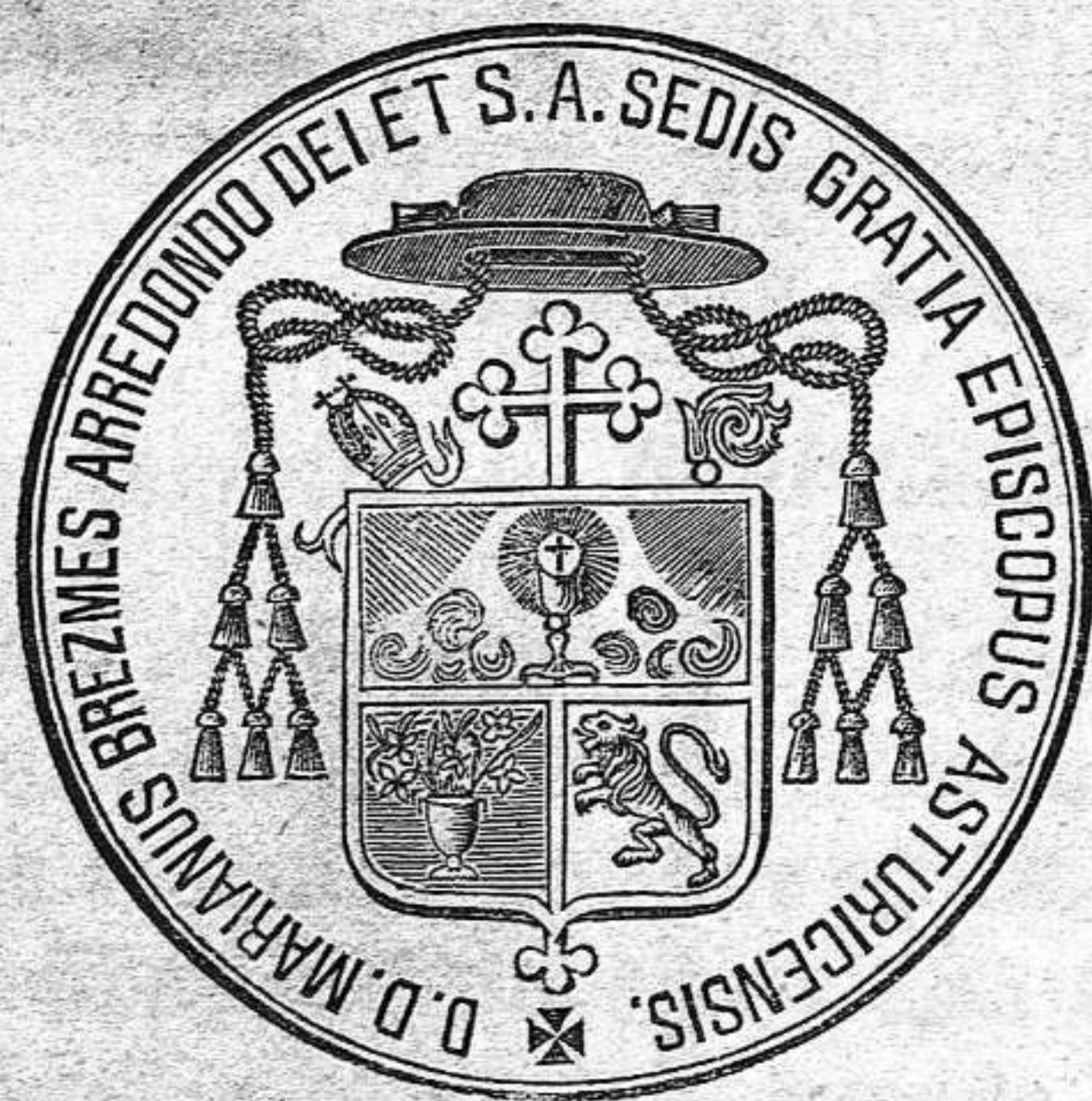


BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

~~~~~  
AÑO DE 1878.  
~~~~~



Astorga: 1878.

Establecimiento tipográfico de L. Lopez,
Rua antigua núm. 5.

BOLETIN ECLESIAS TIBO

1911

ORGANIZACION DE LA ESCUELA

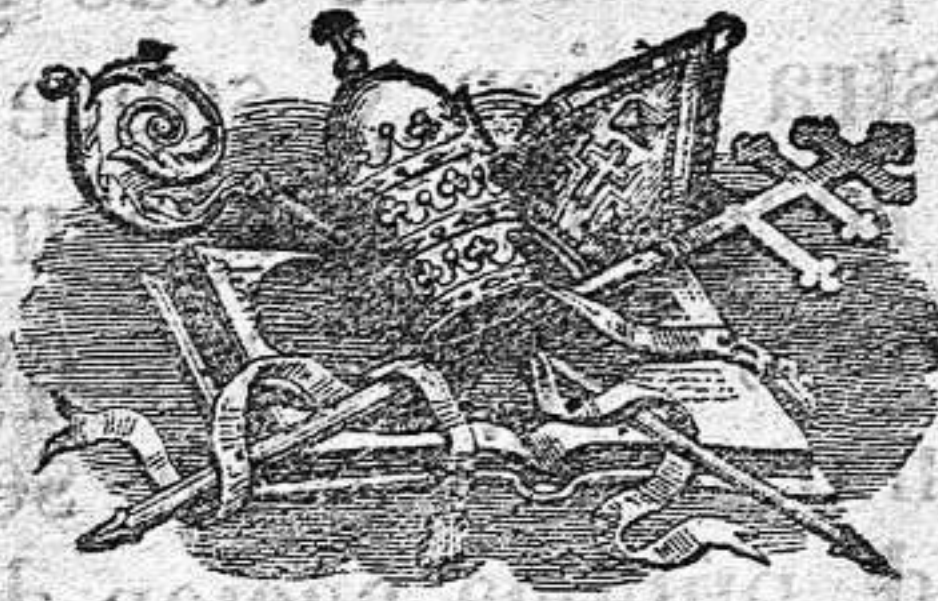
AÑO DE 1911



1911

Publicado por el Departamento de Estudios

de la Universidad Nacional Autónoma de México

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

Hemos recibido la Real Cédula siguiente:

«**EL REY.**—Reverendo en Cristo Padre Obispo de Astorga. El día 25 del mes actual se ha de celebrar con la voluntad de Dios en la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha de esta Corte mi matrimonio con mi muy cara y amada prima la Infanta D.^a **MARIA DE LAS MERCEDES.** En esta circunstancia tan importante que espero sea, con el auxilio de la Providencia, origen de ventura para Mí y para la Pàtria, cúmpleme como Monarca Católico mostrar mi reconocimiento al Todopoderoso é implorar su

proteccion para que derrame todo género de bendiciones sobre nuestra union y sobre la Nacion entera. A este fin os ruego y encargo me acompañeis á pedir el favor divino, disponiendo que en cualquiera de los dias próximos á mi enlace se tribute con la mayor solemnidad, pública accion de gracias á Dios Nuestro Señor en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion. Y de haberlo así ordenado y participado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia en lo que me servireis. Y sea, Reverendo en Cristo Padre Obispo de Astorga, Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. —YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*»

En su cumplimiento hemos tenido á bien ordenar que en el primer dia festivo despues del recibo de este Boletin, se cante en todas las iglesias parroquiales de esta nuestra Diócesis, con la solemnidad posible, la misa parroquial de dicho dia, y á seguida un solemne TE DEUM con las preces que á continuacion señala el Ritual Romano pro gratiarum actione, pidiendo á Dios Nuestro Señor que por su poderosa intercesion derrame sobre SS. MM. todo género de bendiciones, les conceda un próspero reinado y los socorros de su gracia, para gobernar, como conviene,

á nuestra Nacion católica. A dicha funcion procurarán los Sres. Párrocos invitar á todas las Autoridades de la poblacion, y asistirán todos los Eclesiásticos donde los hubiere; advirtiéndole que en las poblaciones donde hubiese mas de una parroquia se celebrará la funcion en la principal, ó donde por costumbre se haya celebrado en otras ocasiones, asistiendo á ella los otros Párrocos y Eclesiásticos.

La misma funcion y con el mismo objeto se celebrará en todos los Conventos de Monjas del Obispado.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Astorga á 28 de Enero de 1878.—MARIANO, Obispo de Astorga.

OTRA.

NOS EL LIC. D. MARIANO BREZMES ARREDONDO
 POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SE-
 DE APOSTÓLICA OBISPO DE ASTORGA ETC. ETC.

Hacemos saber á todo el Clero y fieles de nuestro Obispado, que por el Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de la Sta. Cruzada, se nos ha remitido el siguiente despacho:



JUAN IGNACIO, POR

LA MISERICORDIA DIVINA, DEL
 TÍTULO DE SANTA MARÍA DE LA
 PAZ DE LA S. R. I., PRESBITERO

CARDENAL MORENO, ARZOBISPO DE
 TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPA-
 ÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTI-
 LLA, CAPELLAN MAYOR DE LA
 REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE
 LA VILLA DE MADRID, CABALLERO
 GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTIN-
 GUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CÁR-
 LOS III Y DE LA AMERICANA DE
 ISABEL LA CATÓLICA, COMISARIO
 GENERAL DE LA SANTA CRUZADA,
 Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN
 TODOS LOS DOMINIOS DE S. M.
 ETC., ETC.

A vos, nuestro Venerable herma-
 no en Cristo Padre Obispo de Astor-

ga. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pío IX, que actualmente gobierna la Iglesia, se dignó prorogar, con fecha veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, por sólo el tiempo de cinco años, de los cuales, la quinta Predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos setenta y ocho, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, que por doce años prorogó en treinta de Abril de mil ochocientos setenta y uno, bajo las bases de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del Culto divino, y de que los Señores Obispos en su respectiva Diócesis, fuesen los Administradores exclusivos, sin dependencia alguna laical, en virtud de la indicada Apostólica concesion.

Por tanto dareis las disposiciones más oportunas para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y gracias otorgadas por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondreis que los Curas de las demas de vuestra Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que creyereis más á propósito, y para que las personas que nombrareis para la expen-

dicion de Sumarios, y coleccion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna señalada por los respectivos Sumarios, es la siguiente:

Por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la comun de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta, dos reales; pero teniendo presente respecto á los eclesiásticos la declaracion, que con fecha cuatro del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro decretó el último Comisario, sobre la limosna que aquellos han de dar por sus respectivos Sumarios, cuya declaracion renovamos y confirmamos para la presente Predicacion de mil ochocientos setenta y ocho. Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. = JUAN IGNACIO CARDENAL MORENO, *Arzobispo de Toledo*. — Por mandado de Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, *Doctor D. Jaime Catalá y Albosa*, PRESBITERO SECRETARIO.

Siguiendo, pues, la práctica de esta Diócesis, mandamos se haga la publicacion de la Santa Bula en nuestra Sta. Apostólica

Iglesia Catedral en la Dominica de Septuagésima, y en las demás, en la forma acostumbrada, renovando nuestra circular de 27 de Enero de 1876, encargando se tengan presentes cuantas disposiciones y advertencias en ella se hacen.

Dada en Astorga á 28 de Enero de 1878.

✠ MARIANO, OBISPO DE ASTORGA.
—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor.—*Lic. Hipólito R. Malagon*, Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA

DEL

Obispado de Astorga.

Concurso.

CIRCULAR.

Habiendo terminado la censura de los ejercicios de oposicion en concurso general á curatos, celebrado en esta Diócesis en los dias 10 y 11 de Octubre del año pasado; S. S. I., el Obispo mi Señor, ha tenido á bien señalar el término de 20 dias, á contar desde esta fecha, para que los opositores, que hubiesen obtenido la aprobacion sinodal, de la que habrán tenido ya noticia por el conducto de costumbre, puedan

estender las firmas á los curatos vacantes ya anunciados en el *Edicto* de convocacion, y á los que á continuacion se espresan que posteriormente vacaron: Acebes, *Santiago*, en el arciprestazgo de Vega y Páramo, y Santalavilla, *S. Pelayo*, en el de Cabrera baja, clasificados de entrada.

Se advierte que los que no sean ya párrocos, aunque pueden firmar los curatos que crean convenirles, deben hacerlo sometién dose á la decision del Prelado, y obligándose á aceptar aquel para el que les proponga, si no pudiesen ser propuestos para alguno de los que designen.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo mi Señor, se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Astorga 28 de Enero de 1878.

—*Lic. Hipólito Rodriguez Malagon*, Canónigo Secretario.

ÓRDENES.

S. S. I. el Obispo mi Señor ha dispuesto celebrar, Dios mediante, órdenes generales menores y mayores en las próximas témporas de Ceniza. En su virtud los aspirantes á ellas presentarán en

=6=

esta Secretaría de Cámara, y antes del 16 del próximo Febrero, sus solicitudes documentadas en la forma de costumbre.

Los exámenes tendrán lugar en el día 21 del referido Febrero

Astorga 26 de Enero de 1878.

—Lic. Hipólito Rodríguez Malagon, *Canónigo Secretario*.

Nos el Obispo, Dean y Cabildo

DE LA SANTA APOSTÓLICA IGLESIA
CATEDRAL DE ASTORGA Y POR SU
MANDADO EL INFRASCrito SECRETARIO
CAPITULAR.

Hacemos saber: Que en virtud de las facultades que Nos reservamos en el Edicto, que para la provision del Beneficio de Maestro de Capilla, vacante en esta Santa Iglesia fué publicado con fecha 31 de Agosto proximo pasado, y por no haberse presentado ningun opositor, hemos tenido á bien prorogar el plazo marcado en el anterior, como por el presente le prorogamos, por término de treinta dias contados desde el de la fecha. Astorga 26 de Enero de 1878— Por mandado del Ilmo. Sr. Obispo y de los Sres Dean y Cabildo de esta S. A. I. C.—DR. AGUSTIN PIO DE LLANO, Chantre, Secretario Capitular.

Próroga del Edicto para la provision del Beneficio de Maestro de Capilla

de la Santa Apostólica Iglesia de Astorga, por término de 30 dias que concluyen en 24 de Febrero de 1878.

COMISION DE CAPELLANIAS Y FUNDACIONES PIADOSAS DE ASTORGA.

Esta comision á fin de llevar á debido efecto el Convenio celebrado entre la Sta. Sede y S. M. sobre Capellanias colativas y fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con algun derecho á las Capellanias siguientes: Capellania colativa familiar, titulada de Sta. Isabel, sita y fundada en la iglesia parroquial de Sta. Maria de Valdanta.

Capellania colativa familiar, con la advocacion del Cristo (a.) de los Delgados, fundada en la parroquia de S. Roman del Valle: Capellania familiar titulada de S. Juan Evangelista, sita en la parroquia de la Torre del Valle. Capellania colativa, titulada de S. Agustin fundada en el Salvador de la Bañeza; para que en el término de un mes á contar desde la insercion de este en el *Boletin Eclesiástico* se presenten ante la misma á proseguir el expediente que marca el artículo treinta y cuatro de la Instruccion

para ejecutar el referido Convenio, aperebiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar,
 Astorga 24 de Enero de 1878.
 —EL SECRETARIO, *Lic. Bruno Diez de Carasa*, Canónigo Doctoral.

ADMINISTRACION GENERAL
 DE
 CAPELLANIAS VACANTES.

En cumplimiento del imperioso deber de mirar por los sagrados intereses que representan las Capellanias y de hacer que sea verdad la voluntad de sus fundadores, previa consulta de los Sres. Arciprestes, he venido en nombrar administradores subalternos de cada uno de los Arciprestazgos á los señores siguientes:

- Para el Arciprestazgo del Bierzo al Sr. Arcipreste del mismo.
- Para id. de Boeza, al Párroco de Matachana D. Alonso Castellano.
- Para id. de Cabrera Alta, al Sr. Arcipreste del mismo.
- Para id. de Cabrera Baja, á D. Valentin Ramon Gavela párroco de Benuza.
- Para id. de Carballeda, al Sr. Arcipreste del mismo.
- Para id. de Cepeda, al Párroco de Castrillo, D. Santos Morán.
- Para id. de la Omaña al Sr. D. Ra-

fael de Rozas, párroco de Barrio de la Puente.

- Para id. de Orbigo, al párroco de Sta. Marina del Rey, D. David Folgueral.
- Para id. de Páramo y Vega, al Sr. Arcipreste del mismo.
- Para id. de Ribas del Sil, al párroco de Libran, D. Antonio Pinza.
- Para id. de Ribera de Urbia, al Sr. D. Silvestre Losada, párroco de Santa Maria de la Encina de Ponferrada.
- Para id. de Robleda. al Sr. D. Baltasar Carro, administrador del Santuario titulado de las Ermitas.
- Para id. de Sanabria, al párroco de la Puebla D. Nicolas Arias Torres.
- Para id. de Somoza, al Sr. Arcipreste del mismo.
- Para id. de Tábara, al Sr. Arcipreste del mismo.
- Para id. de Tera y Valverde, al Sr. D. Jose Rodriguez, párroco de Abrabeses.
- Para id. de Tribes y Manzaneda, al Sr. Arcipreste del mismo.
- Para id. de Valdeorras, al párroco del Barco D. Francisco Gonzalez.
- Para id. de Valderia, al Sr. Arcipreste del mismo.
- Para id. de la Valduerna, al párroco de Destriana D. Julian Gonzalez.
- Para id. de Vega y Páramo, al Sr. D. Antonio Ramos, párroco de Posadilla.
- Para id. de Viana, al Sr. D. Estanislado Cuadra, ecónomo de la parroquia de Viana.

Para id. de Villafáfila el Sr. Arcipreste del mismo.

Para id. de Vidriales, al párroco de Brime de Sog; Sr. D. Francisco Blanco Cabañero.

Los Sres. nombrados, tendrán muy en cuenta las advertencias siguientes.

1.^a Su gestion abraza tan solo las Capellanías colativas sean ó no familiares vacantes sobre cuyos bienes no ha recaído sentencia de adjudicacion en concepto de libres por el Tribunal civil ó de los cuales no se ha incautado el Gobierno.

2.^a Su cargo se reduce á arrendar los bienes de las mismas, recoger sus rentas, hacer que se cumplan las cargas eclesiásticas que tengan anejas y en los puntos donde por la fundacion deban levantarse, rendir cuentas á esta Administracion cada año, poner en conocimiento de la misma ya las dudas y dificultades que se les ofrezcan, ya dar una relacion detallada así del número de Capellanías vacantes que se hallen en sus distritos como de sus colonos y de la cantidad á que ascienden sus arriendos y manifestar por último si alguno de los sujetos á quienes se ha adjudicado canónicamente cualquiera Capellanía no ha recibido órdenes sagrado al cual por la fundacion debia ascender.

3.^a Tan pronto como les sea posible reclamarán y exigirán de las

personas, que hasta el presente han disfrutado los bienes de las mismas al menos la parte de rentas que sea bastante á cubrir las cargas vencidas y no satisfechas, cuyas cantidades remitirán á esta Administracion, y á fin de que aquellos á quienes atañe tan grave obligacion la cumplan cuanto antes, advertirán que estoy resuelto á emplear todo el derecho que las leyes así eclesiásticas como civiles me conceden.

4.^a Como gratificacion de todos sus trabajos se les abonará el cinco por ciento de lo que ingrese en su poder ya en especie, ya en metálico.

Por lo tanto los señores nombrados con anterioridad cesarán en su cargo y pondrán á disposicion de aquel á cuyo distrito corresponda todo lo que obre en su poder perteneciente á tal asunto, quedando esta Administracion altamente satisfecha de su gestion.

Esta Administracion espera del celo por la mayor gloria de Dios y utilidad de su iglesia de que se hallan animados los señores nombrados, que llenarán cumplidamente sus deseos.

Astorga 25 de Enero de 1878.—
El Administrador general, *Bruno Diez de Carasa*, Canónigo Doctoral.

Astorga:—1878.

Imp. y lib. de L. Lopez, Rua 5.